

Bucaramanga,

Señor:  
**ANONIMO**  
Rionegro-Santander

CDMB\_14304  
24SET'24PM5:03

Asunto: Respuesta a Radicado de entrada No. 12893 de 2024.

Cordial saludo.

En atención al asunto, mediante el cual informa que “*se está realizando una tala en el parque natural el portal en las orillas de la quebrada en las noches.*”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 14 de agosto de 2024, En el predio conocido como el Portal, ubicada en el sector Portachuelo de la vereda el Cairo del municipio de Rionegro, en donde se encontró lo siguiente:

**Punto 1.** En el sitio georreferenciado en la coordenada N: 7°19'41", E: -73°9'50"

- ✓ Vestigio de un tocón de diámetro de 90 cms como producto de corte de árbol en pie de la especie identificada como Higuero (Ficus sp).
- ✓ El árbol intervenido se ubicaba sobre la faja protectora forestal de la fuente hídrica adyacente conocida como Samacá que discurre por el predio a una distancia de 7 metros.
- ✓ Se observó sobre el área intervenida disposición de una troza de 3 metros de longitud con diámetro de 90 cms, 46 tablas, 6 listones de madera
- ✓ Se observó que en una longitud de 50 metros se realizó dragado de la quebrada con maquinaria.
- ✓ Se observó que a la largo de la faja protectora forestal de la quebrada Samacá existen parcelas de las cuales deriva construcción de viviendas
- ✓ La maquinaria amarilla se encontró estática es decir sin movimiento al interior de la fuente hídrica.

**Punto 2.** En el sitio georreferenciado en la coordenada N: 7°19'53', E: -73°9'50''

- ✓ *Vestigio de un tocón de diámetro de 60 cms como producto de corte de árbol en pie de la especie identificada como Higuerón (Ficus sp).*
- ✓ *Se observó aserrado de la madera en sitio donde existen 113 tablas y una troza de 3 metros de longitud con un radio de 30 cms*

No hubo personas en flagrancia al momento de la visita de inspección ocular.

Quién atiende la visita de inspección ocular la señora **LUZ YENNY LEON DIAZ**, en calidad de administradora de Inversiones el Portal S.A.S manifestó, que la intervención realizada en el punto 1 es de responsabilidad del propietario de la parcela y que lo relacionado en el punto 2 en el momento no cuenta con la autorización de la CDMB, así las cosas se le informo que deberá informar a la Entidad el nombre del propietario de la parcela y allegar la autorización de la CDMB para el corte del árbol realizado en el punto 2.

A lo anterior se le informo a la administradora que toda intervención a los recursos naturales relacionada con tala, podas, ocupaciones de cauce, dragado requieren de autorización de la CDMB.

En virtud que a la fecha la administradora de Inversiones el Portal S.A.S no ha reportado a la CDMB la autorización correspondiente a la intervención de los árboles se procedió a consultar el sistema de información corporativo de la entidad (SIC), a fin de verificar que tramite han solicitado , en donde se pudo observar que el señor **CARLOS FERNANDO GOMEZ CABALLERO en calidad de coordinador operativo solicito**, mediante radicados de entrada CDMB No 7063 y 7457 de 20234, tala de cedros y un árbol que se encuentra seco sobre el área de la piscina por riesgo a colapso sobre la infraestructura del restaurante,

*En este entendido resulta imperativo manifestar que lo dos arboles de la especie Higuerón **NO** se encuentran dentro del tramite de autorización ante la CDMB por lo tanto existe intervención al recurso forestal sin previa autorización de la autoridad ambiental.*

*Una vez descrita la situación encontrada durante la visita de campo, se realizó el análisis de la información con las coordenadas tomadas, para lo cual se detalla lo siguiente:*

82

✓ Consultada la cartografía el predio se identifica así:

MUNICIPIO	Rionegro
CODIGO PREDIAL	68615000100130214000
VEREDA	El Cairo

✓ Consultada la ventanilla única de registro (VUR) de instrumentos públicos el predio se identifica así:

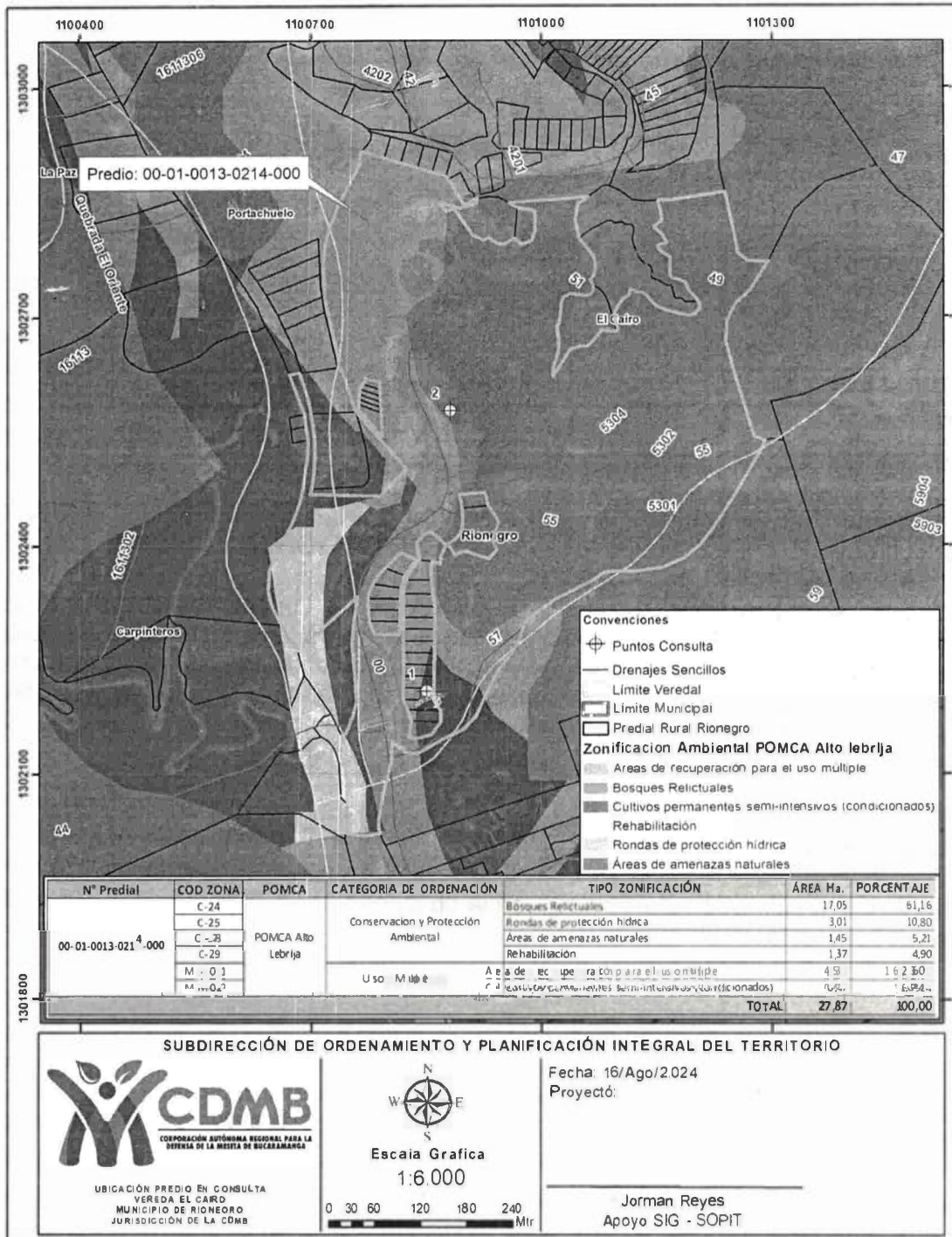
PROPIETARIO	INVERSIONES EL PORTAL S.A.S
IDENTIFICACION	8040012008
MATRICULA INMOBILIARIA	300-267747

De lo anterior se determina que el predio donde se evidenció la tala de los dos árboles de Higuerón, pertenece legalmente a **INVERSIONES EL PORTAL S.A.S.**

Ahora bien, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los dos puntos georreferenciados en donde se dio la intervención por tala a los árboles de higuerón, se encuentran localizado dentro de la Zonificación Ambiental del POMCA Alto Lebrija, tiene una categoría de ordenación de **Conservación y Protección Ambiental** la cual se zonifica de la siguiente manera:

**Punto 1.** En el sitio georreferenciado en la coordenada N: 7°19'41", E: -73°9'50"  
Rondas de protección Hidrica.

**Punto 2.** En el sitio georreferenciado en la coordenada N: 7°19'53", E: -73°9'50"  
Bosques relictuales



N° Predial	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-01-0013-0214-000	C-24	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	Bosques Relictuales	17,05	61,16
	C-25			Rondas de protección hídrica	3,01	10,80
	C-28			Áreas de amenazas naturales	1,45	5,21
	C-29			Rehabilitación	1,37	4,90
	M-01			Área de recuperación para el uso múltiple	4,53	16,23
	AA-02		Cultivos permanentes semi-intensivos (condicionados)	7,26	26,26	
<b>TOTAL</b>					<b>27,67</b>	<b>100,00</b>



**CDMB**  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA VEREDA DE LA MESA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA  
VEREDA EL CARD  
MUNICIPIO DE RIONEGRO  
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO



Fecha: 16/Ago/2024  
Proyectó:

Escaia Grafica  
1:6.000



0 30 60 120 180 240 Mtr

Jorman Reyes  
Apoyo SIG - SOPIT

90

Igualmente, es preciso mencionar que se consultó la red hidrográfica y dentro del predio se identifican que confluyen la quebrada Samacá y otros drenajes hídricos innominados.

Lo que significa que el predio por estar en una categoría de conservación - protección y tener una red hídrica ambiental es un área generadora de bienes y servicios ambientales, en este entendido, es necesario garantizar la preservación del área en donde se encuentra las coberturas vegetales forestales (Brinzal, latizal y Fustal) y los flujos de agua, en aras de mantener la estructura, función y capacidad de auto regulación dentro de las fajas protectoras forestales, para lo cual se debe mantener el respectivo aislamiento.

Al respecto, es sustancial tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el decreto 1449 de 1977, artículo 3 hoy compilado en el DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.1.18.2 sector Ambiente y Desarrollo Sostenible estipula que los propietarios de predios rurales están obligados a:

*"1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las Áreas Forestales Protectoras.*

*Se entiende por Áreas Forestales Protectoras:*

- a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.*
- b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*
- c. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°)*

Por lo expuesto y como resultado de la inspección técnica realizada, la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales y con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible, procederá a realizar requerimiento a **INVERSIONES EL PORTAL S.A.S.** en calidad de propietario como responsable de las intervenciones al recurso flora, (tala), de tal manera que adelante las acciones que demanda la Ley para reponer y mantener la cobertura vegetal.



Igualmente se le envía copia al municipio de Rionegro a través de la secretaria de planeación municipal y Gestión de Riesgo para que procedan a realizar visita profesional, a fin de que evalúen la legalidad de las viviendas construidas que se encuentran dentro de la zonificación de la Ronda de protección Hídrica (POMCA Alto Lebrija), la estabilidad, riesgo que pueda generar este tipo de estructuras y se determine la viabilidad de la permanencia de esta obra, en virtud del decreto 1523 de 2012 y los lineamientos del esquema de ordenamiento territorial, para lo cual deberá enviar a esta Autoridad Ambiental el respectivo informe indicando en el asunto respuesta a lo requerido en el radicado de entrada CDMB NO. 12893 de 2024

Es importante manifestarle que cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (**SEYCA**) a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co)

Atentamente,

  
**CARLOS EDUARDO BOONCES ZAGRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: ARQ. MOISES GOMEZ GALVIS  
Secretario de Planeación e Infraestructura y Gestión de Riesgo  
Correo electrónico: [planeacion@rionegro-santander.gov.co](mailto:planeacion@rionegro-santander.gov.co)

Proyectó:	Daren Rocío Meneses Villamizar	Profesional Universitario SEYCA GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vera	Coordinador Grupo Élite Ambiental – GEA para la sostenibilidad	
Oficina Responsable:	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental SEYCA		